Expediente: **572/25**
Carátula: **INVANOA SRL C/ ROMERO JUAN ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **21/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23266480059 - INVANOA SRL, -ACTOR
23266480059 - MEDINA NÚÑEZ, JULIO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ROMERO, Juan Antonio-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 572/25

H106038384461

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVa. nominación

JUICIO: INVANOA SRL c/ ROMERO JUAN ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°572/25.-

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2025.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO

Que el Proveyente advierte que en fecha 17/03/2025 se dictó sentencia monitoria y que en su punto 3) se dispuso REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida por al letrado JULIO ALBERTO MEDINA NÚÑEZ en la suma de $682.000 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL) los que generarán intereses desde la fecha de regulación hasta el efectivo pago y se capitalizarán desde la mora con la periodicidad de seis meses, asi por un error involuntario, se consignó en letras (PESOS OCHENTA Y DOS MIL), cuando debió haberse consignado (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL) por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 17/03/2025 en el punto 3 de la parte resolutiva, por lo que;

RESUELVO

ACLARAR el punto 3) la sentencia de fecha 17/03/2025, en la cual en su parte resolutiva debe decir: **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida por el letrado **JULIO ALBERTO MEDINA NÚÑEZ** en la suma de **$682.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL),** conforme se considera.

HÁGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.